MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DUODECIMA REGION SANITARIA - ÑEEMBUCU

Contrato N°: 001/2.020.

Entre la DUODECIMA REGION SANITARIA – ÑEEMBUCU domiciliada en **TENIENTE RENE RIOS Y BARRANCO DEL RIO PARAGUAY**, República del Paraguay, representada para este acto por el **DR. ANIBAL ESPINOLA FARIÑA**, con Cédula de Identidad **N°: 3.381.813**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, la firma **FEDAGRO**, domiciliada en **FINCA 1148 – TUCANGUA CAÑADA ALTOS – CORDILLERA** República del Paraguay, representada para este acto por el **SR. FEDERICO YSAAC AMARILLA BEDOYA**, con Cédula de Identidad **N°: 2.888.119**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA LA DUODECIMA REGION SANITARIA - ÑEEMBUCU**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Adquisición de Alimentos para la Duodécima Región Sanitaria.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP;
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

Lic. Juan R. Troche
Jefe Dpto. Administrativo
XII Región Sanitaria

Fedagro
Finca 1148 - Tucangua Cañada - Altos

Dr. Anibal Espinola Fariña
Director Regional
12 Región Sanitaria - Neembucú

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 375.644.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa ID/PAC N°: 375.644 convocado por la Duodécima Región Sanitaria – Ñeembucú la adjudicación fue realizada según acto administrativo N°: 01/2020.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **GS. 122.205.000 (guaraníes Ciento veinte y dos millones doscientos cinco mil).-**

		FEDAGRO					
Ítem	Descripción	U/M	Marca	Procedencia	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Zapallo	Kilogramos	Fedagro	Nacional	1.600	3.700	5.920.000
2	Zanahoria	Kilogramos	Fedagro	Nacional	1.400	7.700	10.780.000
3	Queso tipo Paraguay	Kilogramos	Lactolanda	Nacional	800	29.000	23.200.000
4	Harina de maiz	Kilogramos	Granopar	Nacional	300	7.000	2.100.000
5	Cebolla	Kilogramos	Fedagro	Nacional	1.400	5.500	7.700.000
6	Locote	Kilogramos	Fedagro	Nacional	1.200	9.500	11.400.000
7	Papa	Kilogramos	Fedagro	Nacional	1.600	4.700	7.520.000
8	Ajo	Unidad	Fedagro	Nacional	400	2.500	1.000.000
9	Yerba mate	Kilogramos	Indega	Nacional	300	15.000	4.500.000
10	Tomate	Kilogramos	Fedagro	Nacional	1.600	8.800	14.080.000
11	Remolacha	Kilogramos	Fedagro	Nacional	200	9.500	1.900.000
12	Manzana	Kilogramos	Fedagro	Nacional	500	9.000	4.500.000

Lic. Juan R. T...
Jefe Dpto. Administr...
XII Región Sani...

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DUODECIMA REGION SANITARIA Dpto. Administrativo ÑEEMBUCU

Dr. Aníbal Espínola F...
Director Regional
12 Región Sanitaria - Ñeembucú

Fedagro
...sangua Cañada - Altos

13	Fecula de maiz	Kilogramos	Copalsa	Nacional	200	11.500	2.300.000
14	Anis-Condimento	Kilogramos	Fedagro	Nacional	48	95.000	4.560.000
15	Comino	Kilogramos	Fedagro	Nacional	48	90.000	4.320.000
16	Pimienta	Kilogramos	Fedagro	Nacional	48	105.000	5.040.000
17	Canela	Kilogramos	Fedagro	Nacional	48	150.000	7.200.000
18	Salsa de soja	Litros	Primicia	Nacional	150	11.000	1.650.000
19	Vinagre Blanco	Litros	Primicia	Nacional	150	8.500	1.275.000
20	Sal fina	Gramos	Primicia	Nacional	300	4.200	1.260.000
						MONTO TOTAL	**122.205.000**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes, y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.

La entrega de lo adjudicado: se realizara de lunes a viernes de 07:00 a 15:00 hs., sito en Tte. René Ríos y Barranco de Río Paraguay en la ciudad de Pilar.

Las entregas se realizarán: como máximo a los **03 (TRES) días** corridos contados desde la recepción por parte del proveedor de la orden de Compra emitida por el Administrador del Contrato.

La administración del contrato: estará a cargo de la XII Región Sanitaria - Ñeembucú, quien será la encargada de emitir las Órdenes de Compra, otorgará la conformidad de recepción y se responsabilizará de las vigencias de las garantías y del cumplimiento del contrato.

Lic. Juan R. Troche
Jefe Dpto. Administrativo
XII Región Sanitaria

Dr. Aníbal Espinola
Director Regional

El oferente debe garantizar: la entrega de productos frescos en óptimas condiciones para el consumo humano, con vencimientos acorde a la siguiente tabla:

Productos No Perecederos: no menor a 3 meses, contados a partir de la fecha de entrega.

Las Cantidades adjudicadas: según necesidad y stock.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la **DUODÉCIMA REGIÓN SANITARIA.**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N°: 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N°: 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N°: 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

Lic. Juan R. Troche
Jefe Dpto. Administrativo
XII Región Sanitaria

Dr. Aníbal Espínola Fariña
Director Regional
12 Región Sanitaria - Ñeembucú

Fedagro
Finca 1148 - Tucangua Cañada - Altos

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 4 **(CUATRO)** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay a los 21 días del mes de Abril del año 2020.

Lic. Juan R. Troche
Jefe de Dpto. Administrativo
XII Región Sanitaria

JEFE DEL DPTO. ADMINISTRATIVO REGIONAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DUODECIMA REGION SANITARIA
Dpto Administrativo
ÑEEMBUCÚ

Dr. Aníbal Espinola Fariña
Director Regional
12 Región Sanitaria - Ñeembucú

DIRECTOR REGIONAL

Fedagro
Ruta 1148 - Tucangua Cañada - Altos

PROVEEDOR